



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 114 DE 2018

**DOCUMENTO CREG-163
22 DE OCTUBRE DE 2020**

CONTENIDO

1.	INFORMACIÓN GENERAL.....	44
2.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 114 DE 2018.....	44
2.1	Cambio en el procedimiento de definición una lista de auditores elegibles	45
2.2	Responsable de publicar la lista de auditores elegibles	45
2.3	Lineamientos para el procedimiento de definición de la lista de auditores elegibles	46
2.4	Definición de plazos del procedimiento.....	46
2.5	Funciones del auditor.	47
3.	CONSULTA PÚBLICA	47
4.	CONCLUSIONES	47

D-163-2020 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 114 DE 2018

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 43

1. INFORMACIÓN GENERAL

Mediante la Resolución CREG 114 de 2018, se establecieron los principios y condiciones que debe cumplir un mecanismo de comercialización de energía para que sus precios sean trasladados en la tarifa al usuario final, describiendo un procedimiento mediante el cual la CREG determina la forma en que dichos precios se reconocen dentro de la tarifa y los indicadores de seguimiento que aseguran el funcionamiento adecuado del mecanismo.

La resolución contempla la ejecución de auditorías para el seguimiento y evaluación de los indicadores establecidos y define que será la Comisión quien escoja al auditor, el cual debe ser contratado por el promotor o ejecutor.

Teniendo en cuenta los fines de la Resolución CREG 114 de 2018 y su objetivo de responder a las necesidades del mercado sin que se realicen procesos de adjudicación ni selección por parte de la Comisión, en el marco de la evaluación de uno de los mecanismos propuestos, la Comisión considera necesario ajustar las condiciones descritas en los artículos 12, 13 y 14 de la mencionada resolución, referentes a las reglas de selección y condiciones del auditor.

Para lo anterior, la Comisión analizó la definición de reglas de auditorías definidas en otras disposiciones regulatorias, en las cuales se evidenció una definición de condiciones generales que deberían cumplirse, sin establecerse que sea ella, la Comisión, quien directamente seleccione este actor dentro de los procesos. Para citar algunos ejemplos, se analizaron las condiciones descritas en las resoluciones CREG 025 de 2013, 124 de 2014 y 055 de 2019 entre otras.

En consecuencia, la propuesta regulatoria que acompaña el presente documento tiene como objetivo detallar el alcance de la modificación de los artículos 12, 13 y 14 de la Resolución CREG 114 de 2018, para alinear los fines que motivaron esta última resolución con las reglas descritas en materia de auditoría de seguimiento y evaluación de criterios e indicadores de los mecanismos que se evalúen conforme a sus reglas.

Para ello, la propuesta abarca modificaciones en cuanto a: la definición del encargado de establecer una lista de elegibles, las condiciones mínimas que se deberán seguir para la definición de esa lista de elegibles, los tiempos y las actividades que deberá comprender la auditoría del mecanismo en orden a que las transacciones realizadas en él puedan ser trasladadas en la tarifa al usuario final regulado.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 114 DE 2018

La propuesta que se presenta define un procedimiento con menor participación del ente regulatorio en la forma de contratación del auditor de los indicadores de evaluación del resultado del mecanismo de comercialización, respetando la libertad de empresa en las decisiones de contratación y propendiendo por la idoneidad e independencia del auditor seleccionado para realizar el seguimiento de los indicadores mencionados.

D-163-2020 MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CREG 114 DE 2018

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 44

2.1 Cambio en el procedimiento de definición una lista de auditores elegibles

En la Resolución CREG 114 de 2018 se estableció un procedimiento para la selección del auditor, en el que la Comisión era responsable de definir una lista pública de auditores, para luego seleccionar a uno de los auditores entre esta lista pública, para que el promotor del mecanismo lo contratara para hacer seguimiento de los indicadores de evaluación del resultado.

No obstante, como se mencionó en la introducción, se considera pertinente establecer condiciones que permitan mayor flexibilidad al promotor en la selección del auditor del mecanismo. Considerando entonces la forma en la que la Comisión ha definido los procesos de selección de auditores en otros temas regulatorios, se decide presentar a consulta un nuevo procedimiento para la selección del auditor para el seguimiento de los indicadores de evaluación de resultado.

El nuevo procedimiento propuesto por la Comisión se fundamenta en las siguientes condiciones:

1. Definir el responsable para la elaboración de la lista de auditores elegibles.
2. Establecer unos lineamientos que propendan por un procedimiento transparente y público para la elaboración de esta lista.
3. Establecer unos tiempos específicos para el cumplimiento de actividades en el proceso de selección y contratación del auditor.
4. Definir cómo pueden establecerse consideraciones adicionales al auditor o a los informes de auditoría que se tienen que hacer.

A continuación, se explica en detalle la propuesta conforme a las condiciones listadas en los numerales anteriores.

2.2 Responsable de publicar la lista de auditores elegibles

El CAC será el responsable de definir el proceso de elaboración de una lista de auditores elegibles para llevar a cabo los procesos de auditoría de evaluación de los indicadores de resultado de cada uno de los mecanismos de comercialización que sean analizados por la CREG.

El CAC se escoge considerando que en él tienen representación diferentes actores que participan en el Mercado de Energía Mayorista (MEM), entendiéndose por ellos comercializadores y generadores, que propenderán por la definición de un proceso transparente en beneficio de todos los agentes.

Adicionalmente, es importante mencionar que el procedimiento definido por el CAC será de conocimiento público a través de la publicación del procedimiento en su página web, y la CREG podrá en cualquier caso pedir las aclaraciones que estime necesarias en el desarrollo de este procedimiento.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 45

2.3 Lineamientos para el procedimiento de definición de la lista de auditores elegibles

Para propender por un proceso que sea transparente y que garantice la idoneidad de quien sea el encargado de realizar la auditoría, la CREG establece unas condiciones mínimas que debe cumplir el CAC en su escogencia.

En primer lugar, se establecen unas condiciones frente a la experiencia que permita establecer la idoneidad de los interesados en llevar a cabo la auditoría de los indicadores de evaluación del resultado. Para ello, se requiere una experiencia previa certificada en procesos de auditoría de recursos informáticos, tecnológicos y en mecanismos de mercado. No obstante, dada la particularidad que puede tener un mecanismo, estas condiciones de idoneidad podrán adicionarse en la resolución aplicable a cada mecanismo en particular, si la CREG lo considera pertinente.

Ahora bien, se define independencia como la segunda condición del auditor, que propende por la transparencia en el proceso de auditoría de los indicadores de resultado del mecanismo. Es por ello, que la CREG determina que quién esté interesado en realizar la auditoría del mecanismo no podrá haber realizado labores de consultoría, auditoría al promotor del mecanismo o a quienes lo conforman dentro de los dos años anteriores al proceso de conformación de la lista de los interesados.

2.4 Definición de plazos del procedimiento.

La CREG define unos plazos que se tienen que cumplir para dos momentos específicos del proceso de selección del auditor: definición de la lista de elegibles y contratación del auditor.

En primer lugar, se establecen los tiempos que se deben considerar para el procedimiento de definición de la lista de auditores elegibles. Para el efecto se toman como referencia el momento de publicación del proyecto de resolución que determina la forma de traslado de los precios resultantes de un mecanismo evaluado por la CREG bajo los principios y condiciones definidos en la Resolución CREG 114 de 2018. Para este procedimiento se establecen las siguientes fechas:

1. Publicación del cronograma del proceso con la fecha de cierre de inscripción de auditores interesados – un (1) mes después de haber sido publicado el proyecto de resolución.
2. Cierre de inscripción de auditores interesados – dos (2) meses después de haber sido publicado el proyecto de resolución.
3. Publicación de la lista de auditores elegibles – tres (3) meses después de haber sido publicado el proyecto de resolución.

En segundo lugar, se establece una fecha máxima de contratación del auditor de los indicadores de evaluación del resultado del mecanismo. Este procedimiento de contratación deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución mediante la cual se adoptan las reglas de traslado.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 46

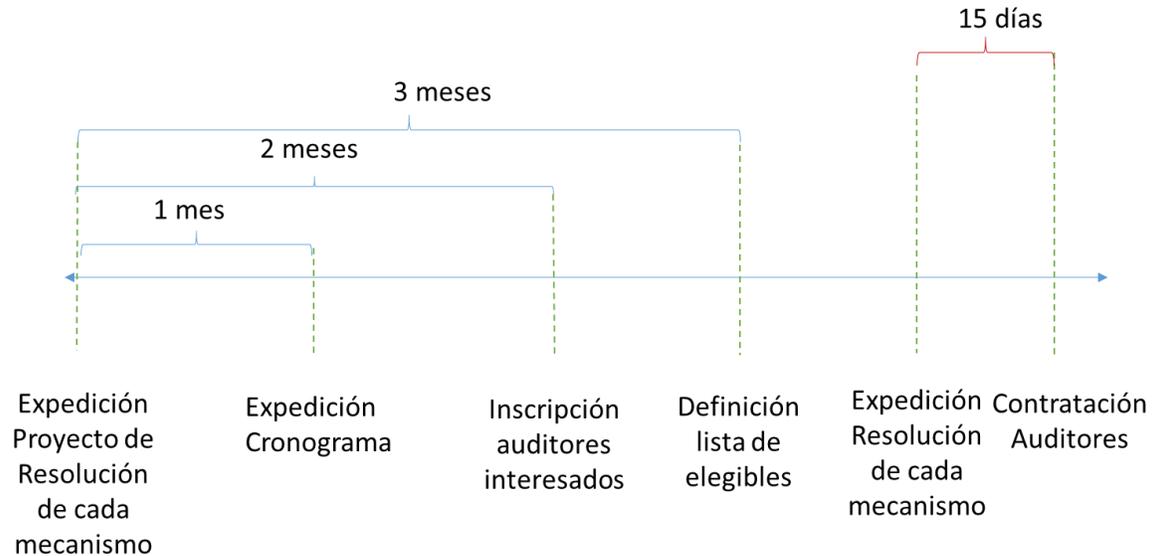


Gráfico 1 Línea de tiempo - plazos establecidos

2.5 Funciones del auditor.

Las funciones del auditor están enmarcadas en los informes de auditoría donde de manera clara e inequívoca determine si se cumplen con las referencias establecidas para los indicadores de evaluación del resultado del mecanismo.

No obstante, la CREG, en la resolución que determine la forma de traslado de los precios resultantes de cada mecanismo, establecerá la periodicidad de entrega de estos informes a las entidades competentes y la periodicidad en la que se llevará el procedimiento de definición de auditores elegibles para que el Promotor de cada mecanismo realice la contratación respectiva.

3. CONSULTA PÚBLICA

El proyecto se somete a una consulta de quince (15) días hábiles para que todos los interesados alleguen sus comentarios en el formato excel adjunto a la publicación en la página web de la CREG.

4. CONCLUSIONES

Las modificaciones que se proponen con el proyecto de resolución que se soporta mediante el presente acto, propenden por dar claridad y continuidad con los fines propuestos en la expedición de la Resolución CREG 114 de 2018, en un modelo dónde la regulación de los mercados esté orientada por reglas generales para su desarrollo.

Proceso	REGULACIÓN	Código: RG-FT-005	Versión: 1
Documento	DOCUMENTO CREG	Fecha última revisión: 14/11/2017	Página: 47